

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Pase a la escala de tierra del Cap. de N. D. R. Bausá.—Destino al Id. de F. D. J. Sunyer.—Resuelve instancia del Id. de C. D. F. Graiño.—Id. id. del T. de N. D. J. Arancibia.—Llama a activo a los alféreces de navío que se hallan supernumera-

rios.—Graduaciones a un contramaestre y un condestable.—Aprueba comisión de un maquinista.—Concurso para contramaestres de puerto.—Resuelve Instancia del Cap. de C. D. I. Cayatano.

SERVICIOS AUXILIARES.—Recompensa a D. G. Castells.—Prórroga de abono de cruz a D. J. Zaragoza.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 20 del actual el capitán de navío D. Rafael Bausá y Ruiz de Apodaca, la edad prefijada por el punto 3.º del art. 4.º de la ley de 7 de enero de 1908, para el pase forzoso a la escala de tierra, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado jefe pase a la citada escala en la indicada fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de enero de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al capitán de fragata D. José María Sunyer y Gomis, Comandante de la provincia marítima de Ibiza, en relevo del jefe de igual empleo D. Fernando Rodríguez Thevenot, que se le ha concedido licencia por enfermo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de enero de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el capitán de corbeta D. Francisco Graiño y Obaño, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Avilés, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien acceder a la petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de enero de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el teniente de navío D. José M.ª Arancibia y Lebario, en súplica de que se le conceda el pase a la escala de tierra, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien acceder a la petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de enero de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sean llamados al servicio activo los alféreces de navío de la escala de mar que están en situación de supernumerario, con arreglo a lo dispuesto para tiempo de paz en el artículo 8.º, del real decreto de 14 de noviembre de 1906.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de enero de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Señores. . . .

Cuerpo de Contra maestres

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la graduación y sueldo de alférez de fragata, desde el día 5 del corriente mes de enero, al segundo contra maestro de la Armada D. Antonio Basteiro Urbau, por hallarse comprendido en las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de enero de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cuerpo de Condestables

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la graduación y sueldo de 2.º teniente de Artillería de la Armada, desde el día 1.º del corriente mes, a los segundos condestables D. Manuel Jerez Tejerina y D. Manuel González Tello, por hallarse comprendidos en las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de enero de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cuerpo de Maquinistas subalternos

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta oficial de V. E. núm. 1.742, de 28 de diciembre de 1916, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer que el tercer maquinista de la Armada, don Antonio Zamora Galindo, se traslade a Barcelona, en comisión indemnizable del servicio, para probar el bote automóvil adquirido para la Estación torpedista de Mahón y se aproveche la enseñanza adquirida en el manejo del motor para evitar una mala conducción, dando cuenta V. E. a su terminación de las fechas de desempeño y días invertidos en la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de enero de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cuerpo de Contra maestres de puerto

Circular.—Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se abra un concurso en las condiciones que determinan los arts. 11, 12 y 14 del vigente reglamento de Contra maestres de puerto, modificados por el real decreto de 30 de septiembre de 1915 (D. O. núm. 222), para cubrir una plaza de primero y cinco de segundos de la citada clase, para lo cual se admiten solicitudes acompañadas de los documentos que al final se relacionan, dando un plazo de 30 días a contar desde la fecha de la publicación de esta real orden para la admisión de las mismas.

Es asimismo la voluntad de S. M., que se deje un sobrante de 16 aprobados sin plaza para ir cubriendo las vacantes que de segundos de dicha clase ocurran en el Cuerpo durante el resto del presente año.

Por último, se recomienda mucho a las autoridades que deban cursar los expedientes, que además del acta de examen, informen con la mayor escrupulosidad sobre las condiciones morales e intelectuales del solicitante, y que no den curso a instancias que no reúnan las condiciones marcadas en los mencionados artículos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de enero de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.
Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.
Sres. Comandantes militares de las provincias marítimas.
Señores.....

Relación de los documentos que deben acompañar los solicitantes.

Para primeros contra maestres de puerto.

- a) Instancia del interesado en papel de la clase undécima, hecha de su puño y letra.
- b) Copia certificada de la libreta del interesado, en la que se hará constar sus últimos informes reservados y si cuenta con más de 25 años de servicios efectivos.
- c) Acta de examen.
- d) Los demás documentos o títulos que los interesados presenten acreditando servicios, antecedentes o méritos especiales.

Para segundos contra maestres de puerto

Personal que se encuentra en servicio activo.

- a) Igual instancia que los anteriores.
- b) Copia certificada de la libreta u hoja de servicios del interesado, con anotación precisa de si el individuo se encuentra haciendo la cuarta campaña, y si es artillero de mar, se hará constar asimismo el tiempo que ha prestado de servicio como cabo de mar.
- c) Nomenclatura de cabo de mar o copia certificada de poseerlo, para los artilleros de mar.
- d) Acta de examen.
- e) Los demás conocimientos o títulos que los interesados presenten, acreditando servicios, antecedentes o méritos especiales.

Personal que se encuentra licenciado

- a) Instancia del interesado igual a las anteriores.

b) Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil.

c) Certificado del Registro central de Penados y rebeldes.

d) Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde respectivo.

f) Los documentos que acrediten haber servido dos campañas completas de cuatro años, de las cuales una por lo menos será de cabo o armero de mar, debiendo estos últimos haber servido algún tiempo como cabo de mar y con la condición precisa tanto unos como otros, de no haber cumplido 40 años de edad el día que lo soliciten.

g) Acta de examen.

h) Iguales documentos que marca el punto e) para el personal en activo.

Recompensas

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el capitán de corbeta D. Ignacio Cayetano Ojeda, en súplica de que se le conceda la recompensa a que se refiere el párrafo 2.º del punto e) regla 3.ª de la real orden de 12 de julio de 1915, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central y Junta de Clasificación y Recompensas, ha tenido a bien conceder a dicho jefe la cruz de 2.ª clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, pasador lema de «Industria naval militar», por haberlo desempeñado más tiempo, y pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta el ascenso al inmediato como recompensa al celo, inteligencia y acierto con que ha desempeñado cuantos destinos industriales y de profesorado le han sido conferidos y por hallarse comprendido en lo dispuesto por la mencionada soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de enero de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Servicios auxiliares

Recompensas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, libre de gastos, a D. Genaro Castells y Reig, Jefe de la razón social «Hijos de B. Castells» de Barcelona, por servicios especiales prestados a la Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de enero de 1917.

MIRANDA

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante de Marina de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el oficio elevado a este Ministerio, solicitando se le conceda prórroga para abonar los derechos correspondientes a la cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, libre de gastos, que se le ha concedido por real orden de 20 de mayo último a D. José Zaragoza, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediéndole una prórroga de tres meses, a partir de esta fecha y a los indicados fines.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de enero de 1917.

MIRANDA

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Sr. Intendente general de Marina.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión, a las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.ª Mercedes Meseguer Jiménez y termina con D. Pedro Juan Conca Maches, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican.—Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal.—Respecto a las pagas de tocas, su abono se concede por una sola vez como único derecho que le corresponde».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de enero de 1917.

Por el General Secretario,
Serafin de Sotto.

Excmo. Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Excmos. Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMBRES de los causantes.	PENSION anual que se les concede. <i>Pesetas.</i>	Importe de las pagas de locas que se les concede <i>Pesetas.</i>	Leyes o reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezarse el abono de la pensión.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados.	
										Pueblo.	Provincia.
Jurisdicción de Marina en la Corte.	D. ^a Mercedes Mesegar Jiménez. María de las Mercedes Deltell Aguiar.	Viuda de las segundas nupcias. Huérfana de las primeras nupcias.	Soltera.	Teniente coronel de Infantería de Marina retirado D. Ramón Deltell Alder.	1.250,00		Montepío Militar, y ley de 22 julio 1891.	15 julio 1916.	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid.	Madrid.
Apostadero de Ferrol.	Juana Seoane Freire.	Viuda.		Segundo contramaestre de la Armada, alférez de navío graduado, retirado D. Marcelino Lela Andreiros.	775,00		30 diciembre 1912.	29 septiembre 1916.	Coruña.	Madrid.	Coruña.
Id. de Cádiz.	D. Cecilio Pujazón Abásolo, Pujazón Abásolo.	Huérfanos.	Soltera.	Auxiliar instrumentista del Observatorio de Marina de San Fernando don Antonio Pujazón y Gálke.	650,00		Montepío Militar.	18 noviembre 1915.	Cádiz.	S. Fernando.	Cádiz.
Id. id.	Sotellina Cumpilto Lopera.	Viuda.		Cabo de mar de puerto de 1. ^a clase retirado D. José Ruiz Claros.	450,00		R. O. 14 julio 1876.		Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
Id. de Cartagena.	Carmen Reverte Mulero. Carmen Machés González.	Idem de las segundas nupcias.		Primer obrero torpedista de la Armada retirado, D. Enrique Payán Segura.	675,00		30 julio 1914.	2 junio 1916.	Murcia.	Cartagena.	Murcia.
Id. id.	Pilar Conca Gómez. Serafina Conca Machés. Dolores Conca Machés. D. Rafael Conca Machés. Pedro Juan Conca Machés.	Idem de las segundas nupcias.	Solteras.	Alférez de Infantería de Marina retirado, D. José Conca Saunper.	400,00		22 julio 1891.	30 agosto 1916.	Idem.	Idem.	Idem.

(a) Dicha pensión debe abonarse a las interesadas por partes iguales.

(b) Dicha pensión se abonará a los interesados por partes iguales y mano de su titora D.^a Luisa Gálke y Larroque durante la menor edad de los mismos, y al varón D. Cecilio hasta el 30 de marzo de 1922 en que cumplirá 24 años de edad cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos, acumulándose la parte del que pierda la aptitud legal para el percibo en el que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

(c) Duplo de las 225 pesetas que de haber íntegro cobraba el causante al fallecer.

(d) Dicha pensión se abonará a los interesados en la siguiente forma: la mitad a la viuda y la otra mitad por partes iguales a los huérfanos, a los varones D. Rafael y D. Pedro Juan hasta el 20 de febrero de 1891 y 25 de agosto de 1892, fechas en que respectivamente cumplirán 24 años de edad, cesando antes si obtienen sueldo o pensión del Estado, provincia o municipio, acumulándose la parte correspondiente del huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 10 de enero de 1917.—P. O.—Por el General Secretario, Serafina de Sotelo.